

Lanús, 23 JUL 2007

VISTO:

El Oficio recibido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Departamento Judicial de Lomas de Zamora con relación al inmueble sito en el Partido de Lanús con frente a la calle Jujuy 1132; Jujuy 1138 y Remedios de Escalada de San Martín 976 con nomenclatura catastral Circunscripción I; Sección H; Manzana 4; Parcela 35; 34; y 2a UNF 1; Padrón N° 140136/000; 140138/000 y 133098/000 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado interviniente ha determinado que no corresponde al adquirente, Dora Susana Cabrera afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión 17/03/2005,

Que debe emitirse la norma que permita al nuevo propietario tener la seguridad de que no existe, en los registros municipales, deuda que le resulte oponible sobre el inmueble, por períodos anteriores a la toma de posesión, circunstancia que también deberá hacerse extensiva a eventuales futuros titulares dominiales,

Que sin embargo deben continuarse contra el ex propietario desposeído, todas las gestiones que resulten posibles para intentar el cobro de la deuda hasta la fecha mencionada.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habiendo tomado nota el Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras, Dirección General de Recursos Municipales, Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Legales y División Catastro y Topografía, que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, interviniente en los autos caratulados "Andrade Stella Maris c/Establecimientos Mecánicos Marte SRL s/Ejecución Hipotecaria" ha determinado que no corresponde al adquirente Dora Susana Cabrera, afrontar las deudas que registre el inmueble correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Contribución por Mejoras y Derechos de Construcción, por los períodos hasta la fecha de toma de posesión 17/03/2005, respecto del bien ubicado en la calle Jujuy 1132; Jujuy 1138 y Remedios de Escalada de San Martín 976, con nomenclatura catastral Circunscripción I; Sección H; Manzana 4; Parcela 35; 34; y 2a UNF 1; Padrón N° 140136/000; 140138/000 y 133098/000 respectivamente, datos que surgen de las referidas actuaciones; en razón de lo dispuesto por la autoridad judicial, se comunica a las citadas dependencias que deben disponerse todas aquellas medidas que resulten necesarias para que en las futuras gestiones de cobro, se evite reclamar al mencionado adquirente los períodos anteriores a la fecha antes citada de toma de posesión, dejándose constancia que de igual manera se deberá hacer extensivo a eventuales titulares dominiales futuros.

ARTÍCULO 2°: Por intermedio del área que corresponda deberán efectuarse los trámites administrativos y técnicos a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior y registrar en el sistema informático, o el que corresponda, la deuda que permanece en cabeza del aludido ex propietario desposeído.

ARTÍCULO 3°: Cumplimentados los artículos 1° y 2°, deberá remitirse el Expediente N° - 800090/R/05 al área Legal del Municipio, para que en caso de haberse iniciado acciones legales de apremio y de resultar pertinente, se haga saber en el expediente judicial la medida dispuesta, a todos los fines y efectos que procesalmente correspondan, como igualmente deberá realizar las acciones tendientes a verificar si existen sumas en el expediente a favor del Municipio y en caso afirmativo procurar la pronta percepción de las mismas. Asimismo, dicha área y ante la existencia de deuda pendiente a la fecha de toma de posesión por parte del nuevo adquirente procederá a la realización de todas las medidas destinadas a la percepción de los tributos adeudados; como así también continuar las acciones que correspondieran por deudas que ya hayan sido iniciadas con anterioridad y, una vez concluidas todas las acciones correspondientes, archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Subsecretarías de Asuntos Legales, Dirección General de Recursos Municipales, Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras y la División Catastro y Topografía.



CONT. BERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Jose Luis Bianchi
DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



Manuel Quintana
MANUEL QUINTANA
INTENDENTE MUNICIPAL

El presente documento es una copia de los documentos de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, y no debe ser distribuido fuera de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República.

Este documento es una copia de los documentos de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, y no debe ser distribuido fuera de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República.

Este documento es una copia de los documentos de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, y no debe ser distribuido fuera de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República.

Este documento es una copia de los documentos de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, y no debe ser distribuido fuera de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República.

SECRET

ARTICULO 1.- El presente documento es una copia de los documentos de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, y no debe ser distribuido fuera de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República.

ARTICULO 2.- El presente documento es una copia de los documentos de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, y no debe ser distribuido fuera de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República.

ARTICULO 3.- El presente documento es una copia de los documentos de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, y no debe ser distribuido fuera de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República.

ARTICULO 4.- El presente documento es una copia de los documentos de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, y no debe ser distribuido fuera de la Oficina de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.